



Referencia:	2022/00008181A
Asunto:	DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, TM de Antigua"

Servicio de infraestructuras
Expte.: 2022/8181A
Expte de obras vinculado: 2019/23775J
N.Ref. ICA - MPPG

Atendiendo lo dispuesto en el "Informe de justificación de la necesidad de celebrar el contrato de servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua" suscrito el 28 de abril de 2022 por la jefa del servicio de infraestructuras Dña. Francisca Pulido Alonso, y el 29 de abril de 2022 por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, mediante el que se designa responsables del citado contrato de servicios a los funcionarios de carrera del servicio de infraestructuras D. Ignacio Castillo Alonso y Dña. María del Pino González Gordillo, arquitecto y arquitecta técnica respectivamente, se emite el presente informe:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD / URGENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS / PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Consta en el expediente "Informe de justificación de la necesidad de celebrar el contrato de servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua" suscrito el 28 de abril de 2022 por la jefa del servicio de infraestructuras Dña. Francisca Pulido Alonso, y el 29 de abril de 2022 por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura D. Sergio Lloret López, en el que se concluye que *"se estima que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 28 de la LCSP para declarar justificada la necesidad de celebrar los contratos de servicios vinculados a los contratos de obras citados (referido al contrato de obras de la reforma de la ciudad deportiva de Antigua) y, en consecuencia, está plenamente justificada la necesidad de celebrar estos contratos de servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de las obras citadas, incluidas las funciones de responsable del contrato de obras dada la insuficiencia de medios personales de los que dispone el Servicio de Infraestructuras para el desempeño de sus funciones"*

Así mismo, consta "Informe de insuficiencia de medios personales en el servicio de infraestructuras para desempeñar las funciones de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de "reforma de la ciudad deportiva de antigua", suscrito el 28 de abril de 2022 por la jefa del servicio de infraestructuras Dña. Francisca Pulido Alonso, y el 29 de abril de 2022 por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura D. Sergio Lloret López, en el que se

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



concluye que *“se estima que está plenamente justificada la insuficiencia de medios personales adscritos al Servicio de Infraestructuras para prestar estos servicios de forma directa, considerándose necesario contratar el servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de “Reforma de la ciudad deportiva de Antigua””*

Por último, consta en el expediente “declaración de urgencia de la tramitación del expediente de contratación de servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Reforma de la ciudad deportiva de Antigua” suscrita el 29 de abril de 2022 por el presidente del Cabildo de Fuerteventura D. Sergio Lloret López, en el que se concluye que *“se estima que se cumplen los requisitos exigidos para declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de estos servicios y, en consecuencia, se declara de urgencia la tramitación del expediente de contratación de los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de obras, incluidas las funciones de responsable de los contratos de obras, utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP para la ejecución del proyecto denominado “Reforma de la ciudad deportiva de Antigua, T.M. de Antigua””*

2. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Para alcanzar el objeto del contrato se precisa una coordinación y planificación de toda la prestación que compone el objeto del contrato (dirección de obra, responsable del contrato y coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución). La separación en lotes comprometería el alcance del objeto del contrato desde el punto de vista técnico. Son factores determinantes la singularidad técnica de la obra, la complejidad de coordinar un equipo multidisciplinar durante todo el proceso y la garantía de que el criterio de la intervención sea continuista en el desarrollo de toda la obra.

La licitación en único lote no infringe los principios de la contratación pública y no supone una barrera para la participación de profesionales autónomos o de PYMES, tal como exige la normativa europea de contratación.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, incluidas las funciones de responsable de los contratos de obras para la ejecución del proyecto denominado “Reforma de la ciudad deportiva de Antigua”

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



DENOMINACION DEL CONTRATO DE SERVICIO	V.E.C.	IGIC (7%)	P.B.L. DE LA D.F., R.C. Y C.S.S.
Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obra de " Reforma de la ciudad deportiva de Antigua"	121.095,09 €	8.476,65 €	129.571,74 €

4. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
71240000-2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

El presente contrato de servicio se extenderá desde el día siguiente a la firma del contrato de servicio, y finalizará con la elaboración del informe sobre el estado de las obras al que se hace referencia en el artículo 243.3 de la LCSP, al objeto de formular la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas y devolver o cancelar la garantía constituida por el contratista de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.

Se incluye en la duración del contrato de servicio las prórrogas en la ejecución de las obras, si las hubiera. Y no se contempla en el presente contrato de servicio ningún incremento económico por motivos de prórrogas en la ejecución de las obras, ni modificados de los proyectos correspondientes.

El plazo de duración estimado de las obras vinculadas es de 18 meses.

6. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

En lo que respecta a la clasificación de las empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

7. CRITERIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1 Solvencia económica y financiera

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



La acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se realizará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual al valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 87.3.b LCSP, siendo el detalle de los importes el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO	V.E.C.
Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obra de "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua"	121.095,09 €

7.2 Solvencia técnica o profesional

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio, según lo dispuesto en el artículo 90.1.b de la LCSP:

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad

A tal efecto, los licitadores deberán comprometerse a adscribir, como mínimo, los siguientes medios humanos:

- 1 arquitecto director del equipo, que haya realizado, al menos un (1) servicio o trabajo similar a los que son objeto del contrato, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, con un presupuesto de ejecución material igual a 800.000 €, o 3 servicios o trabajos similares a los que son objeto del contrato, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, con un presupuesto de ejecución material acumulado igual a 1.200.000 €.
- 1 arquitecto técnico/ingeniero de la edificación.
- 1 ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial
- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Las funciones del coordinador de seguridad y salud podrán ser asumidas por uno de los miembros de la dirección facultativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



Se considerarán trabajos similares a los que son objeto del presente contrato aquellos trabajos de dirección de obras de edificaciones de estructura de hormigón, mixta o metálicas, de uso público o privado.

7.3 Acreditación de solvencia técnica o profesional.

Aquel empresario/a sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación del presente contrato de servicios deberá acreditar documentalmente la suficiencia de la solvencia citada. Para ello el licitador o representante legal de la empresa deberá presentar:

- Relación detallada de los profesionales integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato y su titulación, así como de la/s obra/s dirigida/s por el/los arquitecto/s que vayan a desempeñar las funciones de director de las obras, en la que se especifique: ubicación, fecha de ejecución de las obras, importe de ejecución material, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración) y datos del promotor (público o privado).
- Copia de los títulos de cada uno de los técnicos relacionados y el/los certificado/s de buena ejecución de la/s obra/s indicada/s.
- Certificado de colegiación de cada uno de los miembros integrantes del equipo encargado de la ejecución del contrato de su colegio profesional correspondiente

Si durante la ejecución del contrato fuese preciso realizar la sustitución de alguno de los profesionales responsables de la ejecución del contrato (director facultativo o coordinador de seguridad y salud), se deberá proponer tal cambio por el contratista y autorizarse por la Administración con carácter previo, y exigir antes de su autorización la presentación del historial profesional del mismo, que ha de cumplir las mismas condiciones que las exigidas inicialmente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Según lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, el presupuesto base de licitación total del contrato de servicios asciende a la cantidad de ciento veintinueve mil quinientos setena y un euros con setenta y cuatro céntimos (129.571,74 €), 7 % IGIC incluido, siendo este el presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato, y coordinación de la seguridad y salud de obras de referencia, según el detalle que se muestra a continuación.

Para el cálculo del valor estimado total del contrato de servicio, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados, de tal manera que se establece el importe total, sin incluir el IGIC, en la cantidad de ciento veintiún mil noventa y cinco euros con nueve céntimos (121.095,09 €).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



Este presupuesto incluye todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones.

Denominación del contrato de servicios	Valor estimado del contrato	IGIC	Presupuesto base de licitación
Dirección de obra, dirección de ejecución material de la obra, asistencia a la dirección facultativa en las instalaciones, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.	121.095,09 €	8.476,65 €	129.571,74 €

9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consta en el expediente informe de capacidad financiera, de fecha 16 de marzo de 2022 según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	TOTAL
Dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de "Reforma de la ciudad deportiva de Antigua"	67.612,42 €	55.480,73 €	6.478,59 €

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En concordancia con lo establecido en los artículos 145.6 y 202 de la LCSP, se propone que se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de servicios, que tendrán la condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP:

A.- De tipo social

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

- 1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>





2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

B.- De protección de datos

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 211, letra f, de la LCSP, se propone se califiquen estas condiciones especiales de ejecución como obligación esencial y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

11. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se propone que las ofertas presentadas por los licitadores se valoren, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Proposición económica	45 puntos sobre 100
Experiencia profesional	40 puntos sobre 100
Garantía de asistencia técnica	15 puntos sobre 100

• Proposición económica (45 puntos)

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Po) le corresponderán cuarenta y cinco puntos (45), de modo que Po= 45, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

- “Pi” es la puntuación de cada oferta.
- “Po” es la puntuación máxima.
- “Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



- “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **Experiencia profesional (40 puntos)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 apartado 2º de la LCSP, se valorará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos la experiencia reciente (últimos cinco años) en trabajos similares de dirección de obras de naturaleza igual o análoga a las que son objeto del presente contrato.

La puntuación de este criterio se obtendrá como la sumatoria de la experiencia profesional del técnico propuesto para asumir las funciones de director de ejecución material de las obras, hasta un máximo de 20 puntos, del ingeniero responsable de las instalaciones hasta un máximo de 15 puntos, y del técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación por cada trabajo de dirección de obras realizado vendrá determinada por el importe del presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto dirigido, siendo la valoración la siguiente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTUACIÓN por cada servicio realizado
Director de ejecución material de las obras Hasta un máximo de 20 <u>ptos</u>	Obras con un PEM entre 200.000 € y 800.000 €	5 puntos
	Obras con un PEM superior a 800.000 €	10 puntos
Responsable obras de ingeniería Hasta un máximo de 15 <u>ptos</u>	Obras con un PEM entre 200.000 € y 800.000 €	5 puntos
	Obras con un PEM superior a 800.000 €	10 puntos
Coordinador de SyS Hasta un máximo de 5 <u>ptos</u>	Coordinador de SyS durante la ejecución de las obras de obras de un PEM superior a 400.000 €	5 puntos

Para acreditar este criterio se deberá aportar una relación detallada de las obras dirigidas en los últimos cinco (5) años por los técnicos que vayan a desempeñar las funciones de dirección de ejecución material de las obras, responsable de las obras de ingeniería y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obras, en la que se especifique: ubicación, fecha de ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración), empresa constructora que desarrolló los trabajos y datos del promotor (público o privado) de cada una de las obras, que deberán estar avalados por certificados de buena ejecución o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realización del servicio, tales como adjudicaciones de contrato con certificados finales de obra, certificados colegiales,...

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



Se consideran trabajos de igual o similar naturaleza las direcciones de obras cuyo objeto principal sean edificaciones de estructura de hormigón, mixta o metálicas, de uso público o privado.

- **Garantía de asistencia técnica (15 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de quince (15) puntos la garantía de asistencia técnica gratuita durante dos (2) años a contar desde la fecha de recepción de las obras, y que incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Dar solución técnica a aquellas patologías que pudieran surgir en la instalación/infraestructura incluyendo las visitas necesarias y emisión de informes.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de los mismos cuando así requiera.
- Proporcionar cuanta información y documentación se requiera, en el caso de que se acometan obras de reforma o ampliación de la instalación/infraestructura.

12. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los criterios de adjudicación propuestos relativos a la experiencia profesional y garantía de asistencia técnica, en caso de ser ofertados por los candidatos, no supondrán incremento significativo del coste de la prestación objeto del contrato, de modo que para determinar si una oferta es anormalmente baja, se propone aplicar lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Pública.

13. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos referenciados, se realizará mediante pagos parciales, que en todo caso se entenderán como entregas a cuenta, previa presentación de las correspondientes facturas, expedidas por el adjudicatario y conformadas por el responsable del contrato de servicio, tras la realización de las prestaciones objeto del contrato de servicio:

- El cinco por cien (5%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará una vez efectuados los informes iniciales, incluido el correspondiente para la aprobación del plan de seguridad y salud y el informe previo de análisis del proyecto.
- El setenta por cien (70%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará mensualmente de manera proporcional al porcentaje de obra

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



ejecutada y certificada, sin posibilidad de incremento de honorarios por aumento de medición en la ejecución del contrato de obras de referencia.

- El veinte por cien (20%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará una vez entregada por la dirección facultativa la certificación final de las obras ejecutadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243.1 de LCSP y todas las legalizaciones que se requieran según la normativa sectorial de aplicación.
- El cinco por cien (5%) restante del precio del contrato en concepto de dirección facultativa, se abonará una vez se haya producido la liquidación del contrato de obras al que está vinculado, según lo dispuesto en el artículo 243.3 de LCSP.

14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.3 y a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución propuestas en este informe.

15. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de las siguientes penalidades:

- a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos previos al inicio de las obras, previstos en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- b) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3



- c) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar para la recepción de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- d) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales de los que sean solicitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, y a los que hace referencia el PPTP en los plazos establecidos en el mismo, se impondrá una penalidad de doscientos (200) euros por informe.
- e) Por incumplimiento de la prestación referida al número mínimo de visitas establecidas en el PPTP, se impondrá una penalidad de ciento cincuenta (150) euros por visita.
- f) Por incumplimiento de la emisión del informe para la liquidación de las obras se impondrá una penalidad de quinientos euros (500 €). Cumplido el plazo de garantía del contrato de obras vinculado sin que se haya emitido informe del estado de las obras y propuesta de liquidación, además de las penalidades impuestas, el contratista no tendrá derecho al abono del 5 % del precio del contrato correspondiente a los trabajos de liquidación del contrato de obras vinculado.
- g) Por cada día de retraso en la aportación del libro de órdenes y asistencias o libro de órdenes en soporte electrónico se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación dará lugar a una penalidad del cinco por ciento (5%) del precio del contrato por cada criterio de adjudicación incumplido.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Firmado electrónicamente el día 04/05/2022 a las
14:11:37
Técnico de Infraestructuras
Fdo.: IGNACIO CASTILLO ALONSO

Firmado electrónicamente el día 04/05/2022 a las
14:14:41
Técnica de Infraestructuras
Fdo.: MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ GORDILLO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157770430535321060 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 229d4da0393127c3